



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Webinar **Exportador**

DR. CPC. OMAR
RODOLFO
GUERREROS ARCOS
Abogado - Contador -
Consultor

Seminarios virtuales Miércoles del
exportador

La tributación en el comercio exterior

Lima, 26 de enero de
2022

Temario

:

- La tributación en el comercio exterior



¿Qué es la Tributación?

- Es el aporte monetario del contribuyente para financiar las acciones del Estado en la búsqueda del bien común (desarrollo).



Clasificación tripartita de los tributos

Impuestos

No genera
contraprestación
directa del
Estado al
contribuyente

Contribuciones

Beneficios
derivados de
obras públicas o
actividades
estatales

Tasas

Prestación
efectiva
individualizada.
Arbitrios,
Derechos,
Licencias.



La Potestad Tributaria

- Es aquella facultad que tiene el Estado de crear, modificar, derogar, suprimir tributos, entre otros, facultad que es otorgada a diferentes niveles de gobierno o entidades del Estado, exclusivamente en la Constitución



Principios Tributarios en la Constitución

La Constitución señala cuatro Principios del Derecho Tributario:

- Reserva de Ley.
- Igualdad.
- Derechos Fundamentales de las personas.
- No confiscatoriedad.



Obligaciones tributarias



Inscribirse



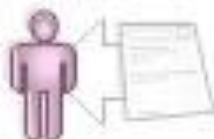
Emitir/Otorgar
Comprobantes de
Pago



Llevar y conservar
Libros y Registros
Contables



Permitir Control



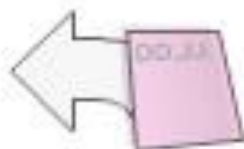
Otorgar información
requerida



Guardar reserva
de Información a
terceros



Requerir
comparecencia



Presentar DDJJ



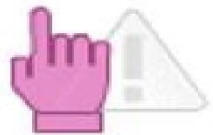
Otras
obligaciones



Derechos de los contribuyentes



Atención eficiente y respetuosa al contribuyente



Impugnación de Procedimientos



Socilitar prescripción



Formular Consultas (según procedimiento establecido)



Sustituir y/o Rectificar sus DD.JJ.



Aplazamiento y/o Fraccionamiento



Conocer situación de procedimientos iniciados y en trámite



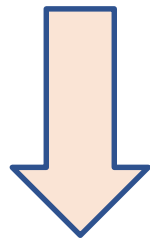
Otros derechos de los administrados

BASE LEGAL: Artículo 92° del Código Tributario

Facultades de la Administración Tributaria



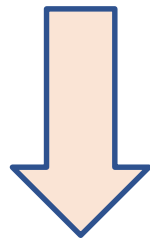
Recaudación



- PDT
- FORMULARIOS
- PAGO FÁCIL



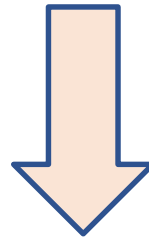
Determinación



- BASE CIERTA
- BASE PRESUNTA



Fiscalización



- INSPECCION
- INVESTIGACION
- CONTROL



Sancionadora



- COMISO
- INTERNAMIENTO
- EMBARGOS

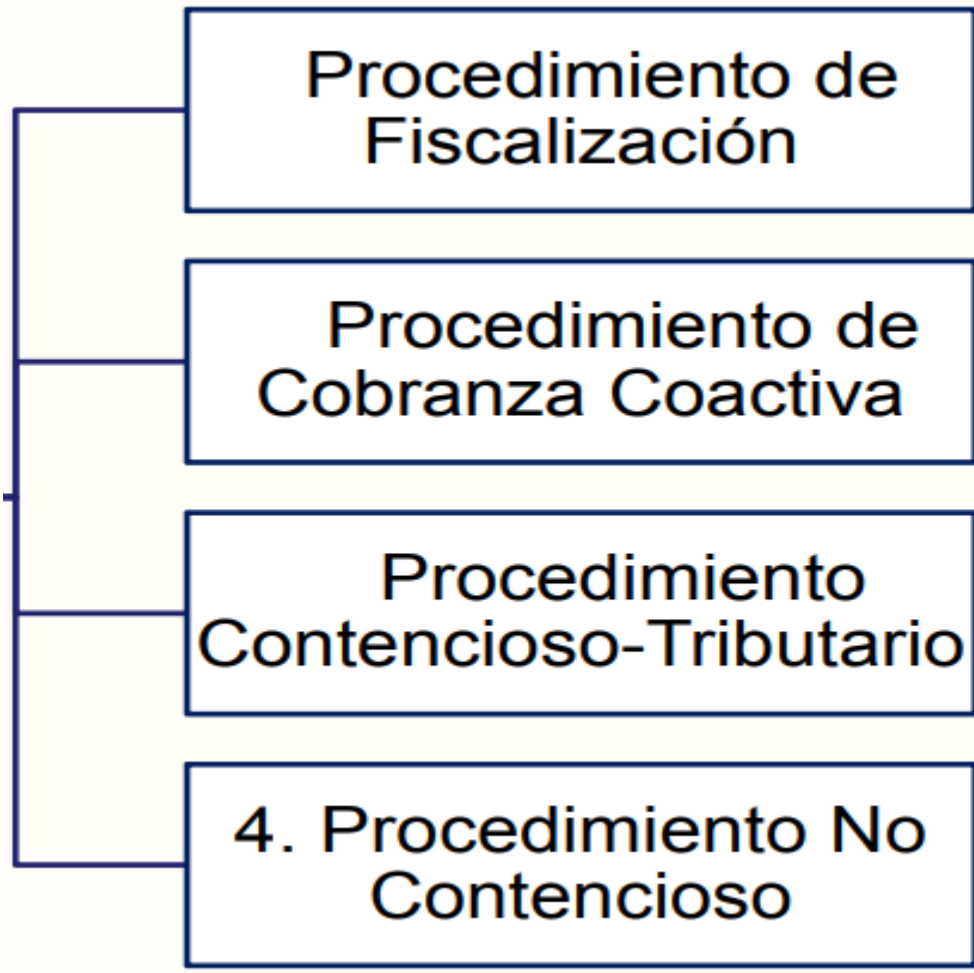


Suspensión y acumulación de Resoluciones y Órdenes de Pago

Procedimientos Tributarios

Art. 112° CT

Los procedimientos tributarios, además de los que se establezcan por Ley, son:



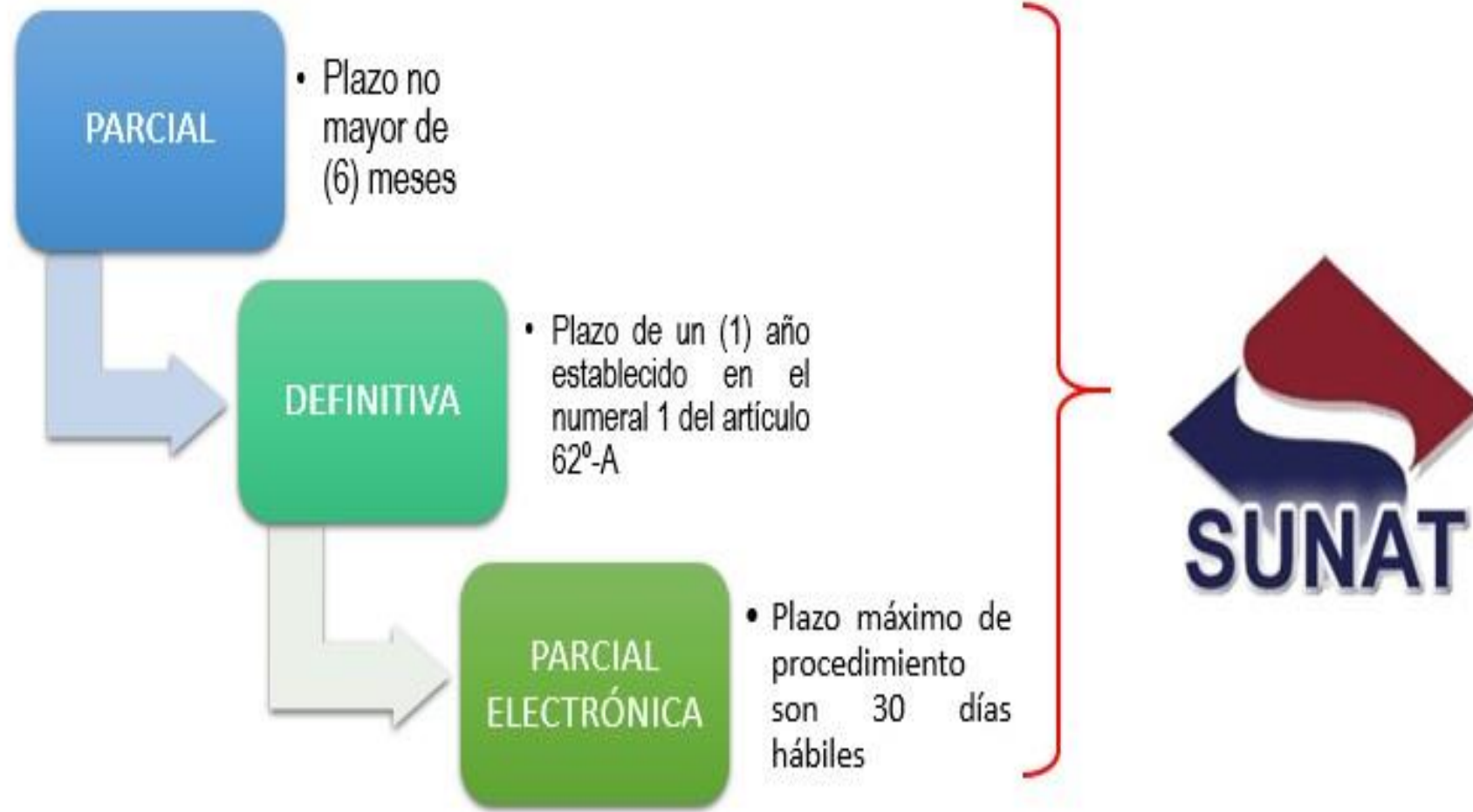
Procedimiento de Fiscalización



INFORMACIÓN MÍNIMA

- Nombre o razón social del sujeto fiscalizado
- Domicilio Fiscal
- R.U.C.
- Número del documento
- Fecha
- El carácter definitivo o parcial del procedimiento de fiscalización
- Objeto del documento
- Firma del trabajador de la SUNAT

Tipos de Fiscalización

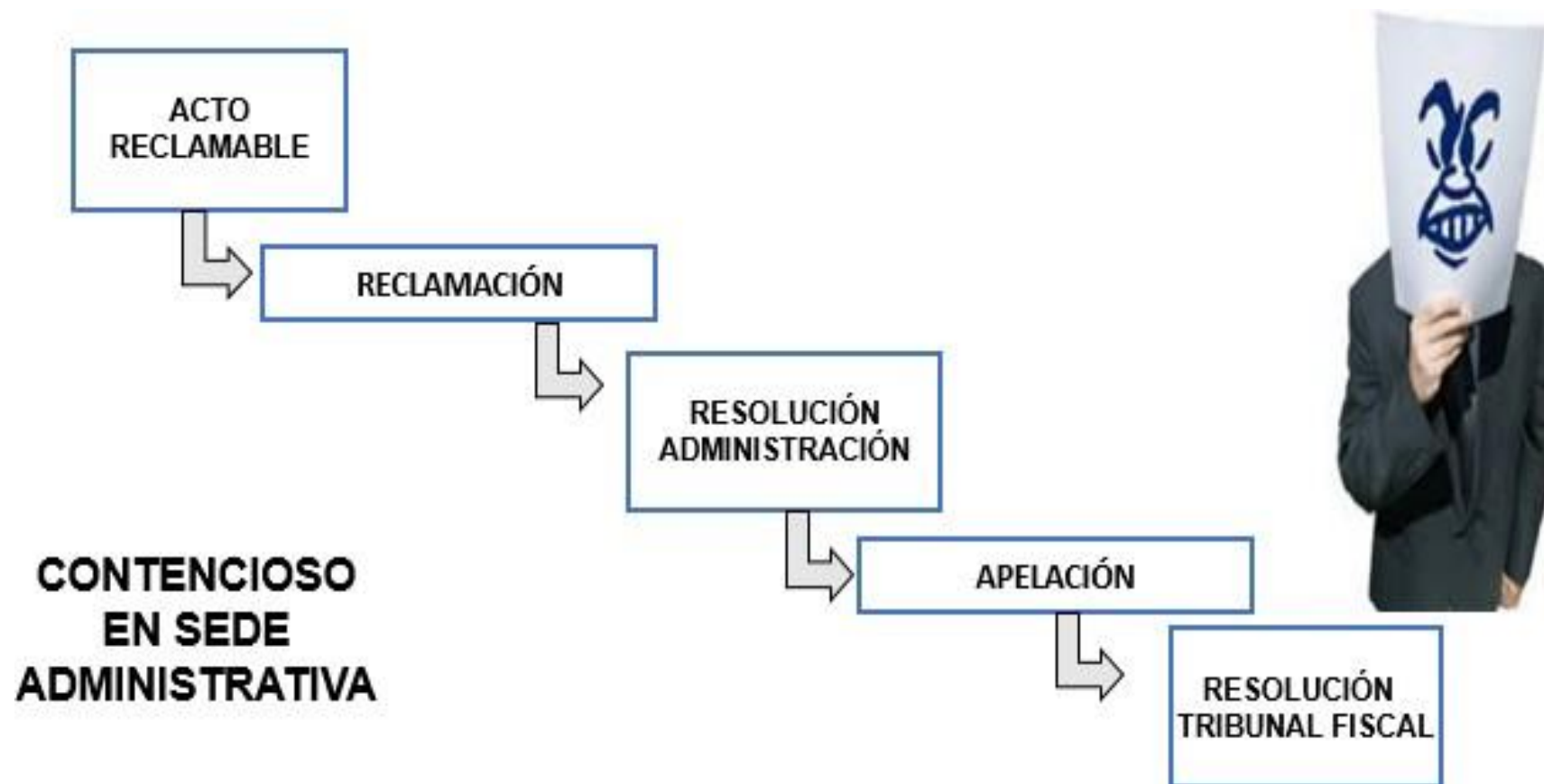


Procedimiento de Cobranza Coactiva

- La cobranza coactiva de las deudas tributarias es una facultad de la Administración Tributaria y se ejerce a través del Ejecutor Coactivo, quien actuará en el procedimiento de cobranza coactiva con la colaboración de los Auxiliares Coactivos.



Procedimiento Contencioso Tributario



Recurso de Reclamación

- Se interpone ante mismo órgano que emitió el acto administrativo que es materia de controversia, a fin de que considere nuevamente el asunto sometido a su pronunciamiento.



Recurso de Apelación

- La finalidad de la Apelación es verificar las conclusiones obtenidas por la Administración Tributaria.
- Se apela ante una instancia superior: Tribunal Fiscal.



La Queja: Remedio procesal

- Medio impugnatorio “extraordinario” que se presenta cuando existe actuaciones o procedimientos que afectan directamente o infringen lo establecido en el Código Tributario.



Procedimiento No Contencioso Tributario

- Actos y diligencias tramitados ante la Administración Tributaria, sin que exista previamente una controversia.



Infracción tributaria

- Acción u omisión que importe la violación de normas tributarias.
- Se determina en forma objetiva.
- Se presume veracidad de lo comprobado por los agentes fiscalizadores.



Sanción tributaria

- Pena administrativa que se impone al responsable de la comisión de una infracción administrativa.



Tipos de sanción tributaria

- Multa
- Comiso de bienes
- Internamiento temporal de vehículos
- Cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes
- Suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones
- Colocación de carteles (sanción moral)



Tipos de Infracciones



| Tipos de Infracciones Tributarias | Artículo |
|--|----------|
| 1. De inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción. | 173° |
| 2. De emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/o otros documentos. | 174° |
| 3. De llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos. | 175° |
| 4. De presentar declaraciones y comunicaciones. | 176° |
| 5. De permitir el control de la Administración, informar y comparecer ante la misma. | 177° |
| 6. De cumplir con obligaciones tributarias. | 178° |

Defraudación tributaria

- La acción y/o efecto de defraudar, lo cual significa eludir o burlar el pago de los tributos y demás contribuciones al Estado.



Delito tributario (2 a 5 años)

- No hubiera anotado actos, operaciones, ingresos en los libros y registros contables.
- Realice anotaciones de cuentas, asientos, cantidades, nombres y datos falsos en los libros y registros contables.
- Destruya u oculte total o parcialmente los libros y/o registros contables o los documentos relacionados con la tributación



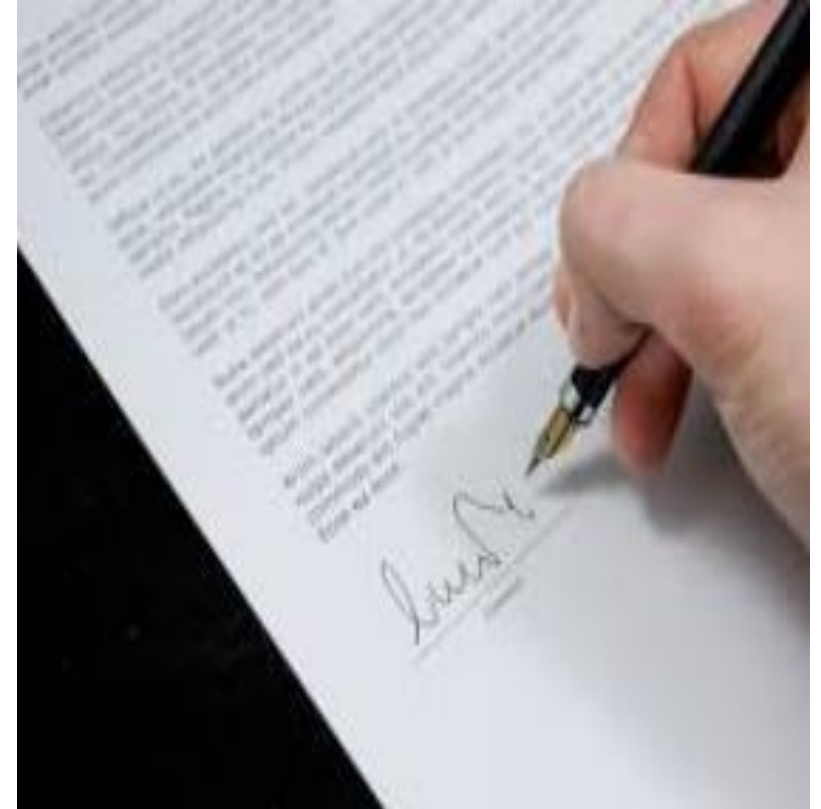
Delito tributario (2 a 5 años)

- El que a sabiendas proporcione información falsa con ocasión de la inscripción o modificación de datos en el Registro Único de Contribuyentes, y así obtenga autorización de Comprobantes de Pago, Guías de Remisión, Notas de Crédito o Notas de Débito.



Delito tributario (5 a 8 años)

- Ocultar, total o parcialmente, bienes, ingresos rentas, o consignar pasivos total o parcialmente falsos para anular o reducir el tributo a pagar.
- No entregar al acreedor tributario el monto de las retenciones o percepciones de tributos que se hubieren efectuado, dentro del plazo que para hacerlo fijan las leyes y reglamentos pertinentes.



Delito tributario (5 a 8 años)

- El que confeccione, obtenga, venda o facilite, a cualquier título, Comprobantes de Pago, Guías de Remisión, Notas de Crédito o Notas de Débito, con el objeto de cometer o posibilitar la comisión de delitos tipificados en la Ley Penal Tributaria.



Delito tributario (8 a 12 años)

- Se obtenga exoneraciones o inafectaciones, reintegros, saldos a favor, crédito fiscal, compensaciones, devoluciones, beneficios o incentivos tributarios, simulando la existencia de hechos que permitan gozar de los mismos.
- Se simule o provoque estados de insolvencia patrimonial que imposibiliten el cobro de tributos.



Impactos fiscales

RTF N° 07090-4-2017: Operaciones no fehacientes

- La Sunat observó diversas compras, por lo que a efectos de sustentar dichas operaciones y el crédito fiscal, requirió sustentar **la realización, naturaleza y cuantía de cada operación económica** según detalle:



Impactos fiscales

RTF N° 07090-4-2017: Operaciones no fehacientes

- La Sunat requirió al contribuyente responder por escrito, entre otros:



(1) Indicar por escrito el destino de los bienes adquiridos a los citados proveedores

We



Impactos fiscales

RTF N° 07090-4-2017: Operaciones no fehacientes

- La Sunat requirió al contribuyente responder por escrito, entre otros:

(2) Cómo se vinculó con dichos proveedores, por intermedio de quién (es) o por qué medios



Impactos fiscales

RTF N° 07090-4-2017: Operaciones no fehacientes

- La Sunat requirió al contribuyente responder por escrito, entre otros:

(3) Si solicitó a otras empresas o personas así como a los mencionados proveedores –mediante cotizaciones, proformas, presupuestos u otros, la cotización de los productos materia de compra, debiendo exhibir los originales y proporcionar copia fotostáticas de los mismos



Impactos fiscales

RTF N° 07090-4-2017: Operaciones no fehacientes

- La Sunat requirió al contribuyente responder por escrito, entre otros:

(4) Si efectuó las compras a los proveedores sobre la base de órdenes de compra, de ser así, quién las elaboró, quién las autorizó, sobre la base de qué documentos se elaboraron



Impactos fiscales

RTF N° 07090-4-2017: Operaciones no fehacientes

- La Sunat requirió al contribuyente responder por escrito, entre otros:

(5) Indicar por escrito si se firmaron contratos o adendas con los proveedores, de ser el caso, proporcionar los originales y una copia



Impactos fiscales

RTF N° 07090-4-2017: Operaciones no fehacientes

- La Sunat requirió al contribuyente responder por escrito, entre otros:

(6) Si los bienes adquiridos fueron recogidos por su personal, de ser así, indicar el nombre, apellido y cargo de dichas personas



Impactos fiscales

RTF N° 07090-4-2017: Operaciones no fehacientes

- La Sunat requirió al contribuyente responder por escrito, entre otros:

(7) Indicar quien(es) se encargaron de revisar las facturas de los proveedores que coincidan con las órdenes de compras, en cuanto a cantidad y precio

We



Impactos fiscales

RTF N° 07090-4-2017: Operaciones no fehacientes

- La Sunat requirió al contribuyente responder por escrito, entre otros:

(8) Demostrar el ingresos de los bienes adquiridos a su almacén o local, para lo cual deberá proporcionar originales y copias de las notas de recepción de mercadería, partes de ingreso o traslado de mercadería, kardex de existencias, inventarios físicos y otros medios de control



Impactos fiscales

RTF N° 07090-4-2017: Operaciones no fehacientes

- La Sunat requirió al contribuyente responder por escrito, entre otros:

(9) Indicar por escrito cómo fueron trasladados los bienes adquiridos, exhibir las guías de remisión remitente y/o transportista y proporcionar copia

We
Exportador



Impactos fiscales

RTF N° 07090-4-2017: Operaciones no fehacientes

- La Sunat requirió al contribuyente responder por escrito, entre otros:

(10) Indicar cómo se estableció el pago de cada una de las citadas facturas, exhibiendo los medios de pago utilizados, y de ser el caso, cuáles se encontrarían pendientes de pago

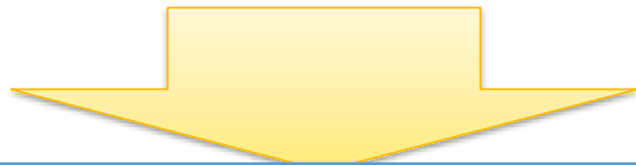
We



Impactos fiscales

RTF N° 07090-4-2017: Operaciones no fehacientes

- La Sunat requirió al contribuyente responder por escrito, entre otros:



(11) Presentar las cotizaciones, proformas, presupuestos que acreditara bajo qué condiciones y precios se contrataba los bienes adquiridos



Impactos fiscales

RTF N° 07090-4-2017: Operaciones no fehacientes

- La Sunat requirió al contribuyente responder por escrito, entre otros:

(12) *Y cualquier otra documentación sustentatoria que permitiera acreditar la fehaciencia de las operaciones*



Impactos fiscales

RTF N° 07090-4-2017: Operaciones no fehacientes

- Para sustentar el crédito fiscal en forma fehaciente, **no basta que se cuente con los comprobantes de pago por adquisiciones y probar su registro contable**, sino que debe demostrarse que, en efecto, estas operaciones se hayan realizado.



Impactos fiscales

RTF N° 07090-4-2017: Operaciones no fehacientes

- Los contribuyentes deben mantener al menos ***un nivel mínimo indispensable de elementos de prueba*** que acrediten que los comprobantes que sustentan su derecho correspondan a operaciones reales.



Impactos fiscales

RTF N° 07090-4-2017: Operaciones no fehacientes

- Las operaciones pueden sustentarse, con la documentación que especifique **la recepción de los bienes, su ingreso a almacén, el traslado de los mismos** -a través de guías de remisión- tratándose de operaciones de compra de bienes.



Impactos fiscales

**RTF N° 07090-4-2017: Operaciones
no fehacientes**

- Las **facturas o comprobantes de pago, y su anotación en el Registro de Compras**, no acreditan por sí solas la fehaciencia de las operaciones observadas.



Impactos fiscales

**RTF N° 07090-4-2017: Operaciones
no fehacientes**

- El contribuyente no proporcionó ni exhibió medios probatorios que **sustentasen fehacientemente la realidad de tales adquisiciones** anotadas en su Registro de Compras.



Impactos fiscales

RTF N° 07090-4-2017: Operaciones no fehacientes

- No presentó las cotizaciones, proformas, guías de remisión, notas de recepción, partes de ingreso o traslado de mercadería, kardex de existencias, inventarios físicos u otros medios de control de dichos bienes.



Impactos fiscales

**RTF N° 07090-4-2017: Operaciones
no fehacientes**

- No sustentó la fehaciencia de sus adquisiciones, pese a ser requerida para dicho efecto y estar obligada a ello, ***por lo que corresponde mantener dicho reparo, al encontrarse arreglado a ley.***



Webinar **Exportador**

**DR. CPC. OMAR RODOLFO
GUERREROS ARCOS**

Abogado - Contador - Consultor

omar.guerreros.arcos@gmail.com

**Seminarios virtuales Miércoles del
exportador**

Preguntas y respuestas